

Expediente: 112/23

Carátula: FERNANDEZ MARIA CRISTINA C/ ROMANO CHRISTIAN RAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 20/03/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMANO, CHRISTIAN RAUL-DEMANDADO

23347652059 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA, -CITADO EN GARANTIA

27204331729 - FERNANDEZ, MARIA CRISTINA-ACTOR/A

307162716481505 - HERRERA, GABRIELA ANAHI-NNA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 112/23



H3020170252

JUICIO: FERNANDEZ MARIA CRISTINA c/ ROMANO CHRISTIAN RAUL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:112/23.-

AUDIENCIA DEL ART. 12 DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En la ciudad de Monteros, a los 18 días del mes de Marzo de 2024 y siendo las 12:20 hs, comparecen de manera remota, mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada ZOOM, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: por la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, el Auxiliar de Defenor, la Dra Jimena Subelza, el Psicologo del Gabinete Psicosocial de este Centro Judicial, Lic. Vaquera Gustavo; la Dra. Gandino Silvana, patrocinante de Fernandez Maria Cristina quien se encuentra presente y el Sr. Jose Sebastián Herrera padre de la adolescente, Herrera Gabriela Anahí quien también se encuentra presente. No se encuentra presente el Dr. Maturana Contti Joaquín, apoderado de Seguros Bernardino Rivadavia.

Se da inicio a la audiencia prevista para el día de la fecha en la causa de marras en los términos del art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño, a fin de oír a la adolescente: Gabriela Anahi Herrera DNI N° 48.203.803 de 17 años e informarle acerca de este proceso, particularmente sobre el convenio de fecha 09/02/2024.

En el horario estipulado ingresa a la audiencia la adolescente Gabriela Anahi Herrera y mantiene una conversación fluida y espontánea con los presentes.

La jueza procede a explicarle en que consiste el presente proceso a lo que manifiesta que entiendo de que se trata.

A continuación , el Lic. Gustavo Vaquera toma la palabra y entabla una conversación fluida con el adolescente. También lo hace la Defensoría de Niñez y adolescencia y Capacidad Restringida, Dra Jimena Subleza. Expresan: Tomando en cuenta los recursos comunicacionales de la adolescente Gabriela y pudiendo haber manifestado plenamente su deseo, solicitan a S.S se la tenga por oído.

Finalmente toma la palabra S.S y expresa que -atento a lo manifestado por la adolescente Gabriela- considera que no existe obstáculo alguno para homologar el acuerdo presentado.

Asimismo se ordena la apertura de una cuenta judicial a nombre y Secretaria y como pertenecientes a los autos del rubro.

La parte actora acompaña en este acto, a través de mensajería whats app copia certificada de Acta de nacimiento de Gabriela Anahí Herrera.

Por ultimo, se deja acalorado que los honorarios de los Dres. Gandino, conforme cláusula Decima se convienen en al suma de \$91.911,16 (Pesos Noventa y Un mil Novecientos Once con 16/100) más el 10% de aportes a cargo de la Aseguradora.

En cuanto a los honorarios del Maturana Contti Joaquin se hace constar que se encuentran comprendidos en el art. 4 de la ley 5480, motivo por el cual no son convenidos en el marco del presente acuerdo.

En ambos casos los obligados al pago de los aportes deberán acreditar en el expediente el cumplimiento de tal carga, en el plazo de 40 días corridos, bajo apercibimiento de ley.

S.S decreta

- 1- Téngase por oída a la adolescente Gabriela Anahí Herrera.
- 2- Téngase presente lo dictaminado por el Lic. Vaquera y la Defensoría de Niñez , Adolescencia y Capacidad Restringida.
- 3- Téngase presente el acta de nacimiento acompañada.
- 4- **Pasen** los autos a despacho para resolver.-

Con lo que se da por terminada la audiencia, firmando digitalmente S.S. de lo que doy fe. -

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.